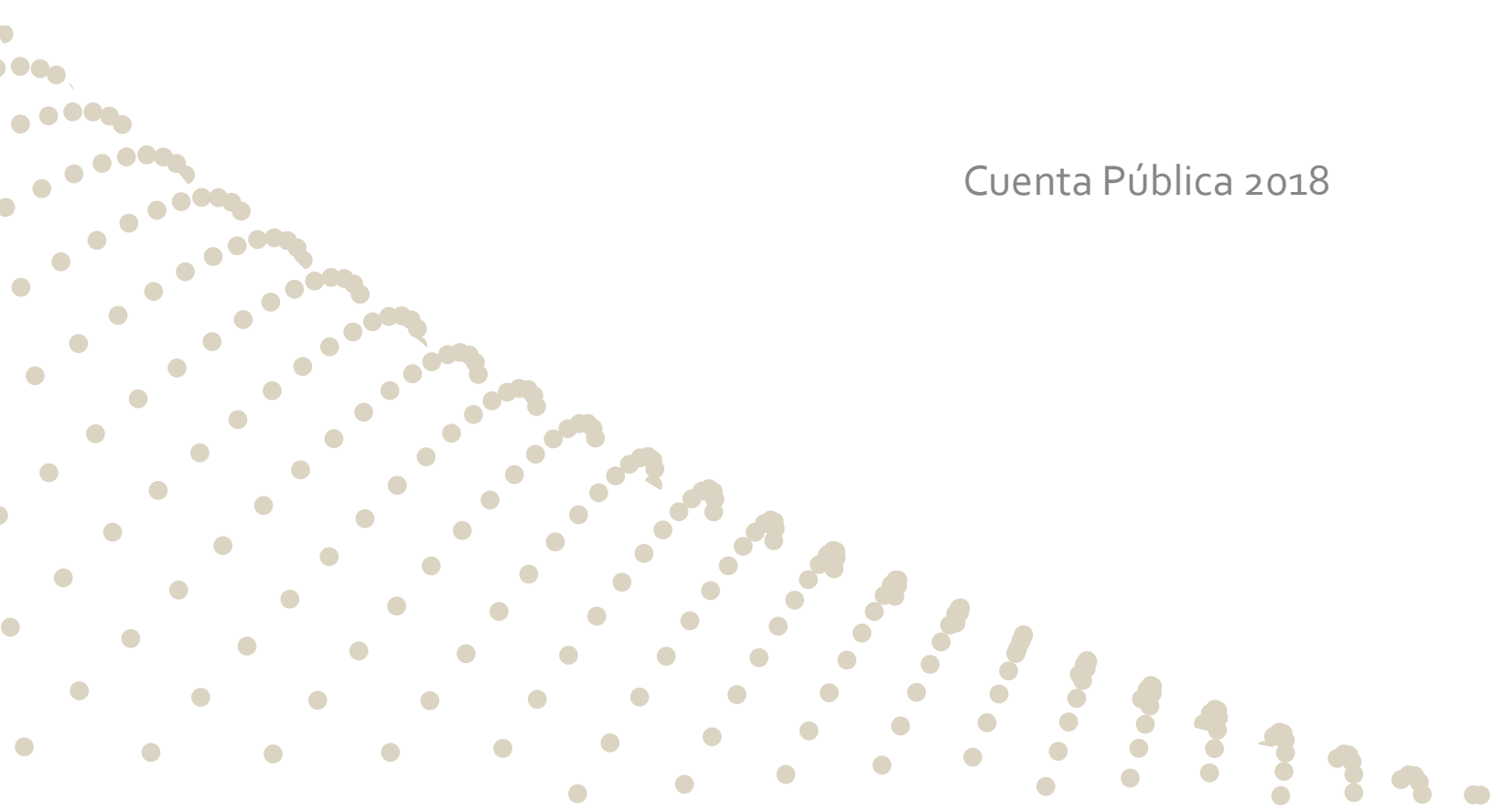


FONDO METROPOLITANO

RAMO GENERAL 23

Cuenta Pública 2018



ÍNDICE

CAPÍTULO I.	5
Antecedentes.....	5
Especificaciones generales del fondo	6
Importancia del fondo	7
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	7
Auditorías practicadas	7
Objetivo de las auditorías	7
Procedimientos de auditoría	8
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	9
Universo, muestra y alcance de la fiscalización.....	9
Acciones promovidas	9
Monto observado	9
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
Conclusiones	10
Recomendaciones.....	11

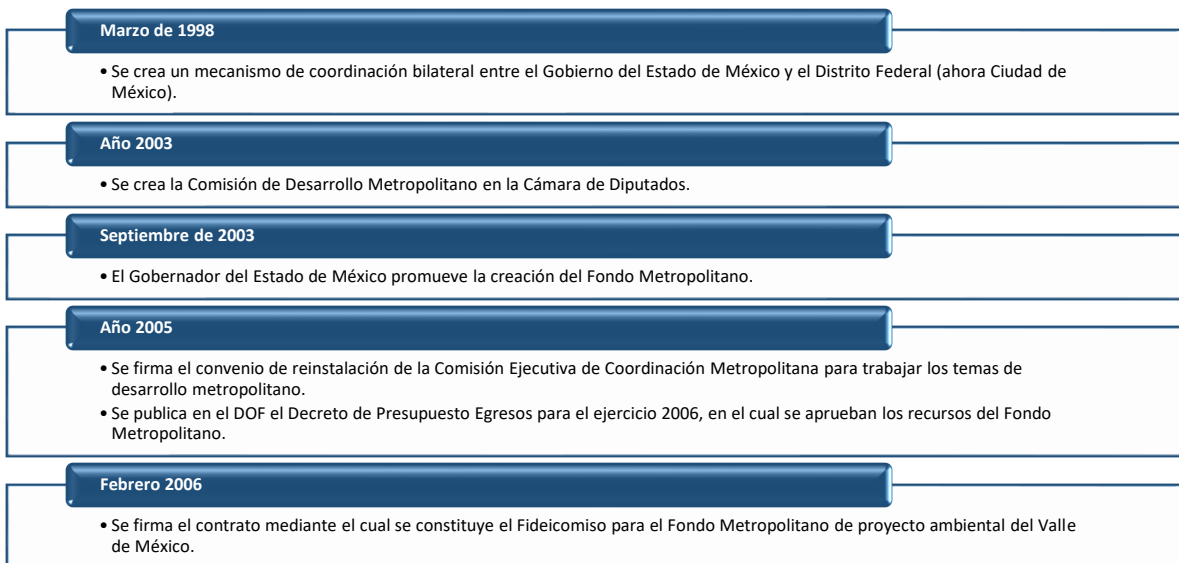
CAPÍTULO I.

Antecedentes

El Fondo Metropolitano (FONMETRO) es un programa presupuestario del gobierno federal que pertenece al Ramo 23 y que otorga recursos a las zonas metropolitanas del país para el desarrollo de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.

Como antecedente, el 13 de marzo de 1998 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y el Gobernador del Estado de México suscribieron el *Convenio para la creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana* como primera instancia de coordinación bilateral para fortalecer la colaboración en áreas de interés común para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados.

Posteriormente, en 2006 se constituyó el fideicomiso para el *“Fondo Metropolitano de proyectos de impacto ambiental en el Valle de México”* dentro del Ramo 23 (Provisiones salariales y económicas) del Presupuesto de Egresos de la Federación, con un monto de 1,006 millones de pesos (mdp) para dicho ejercicio.

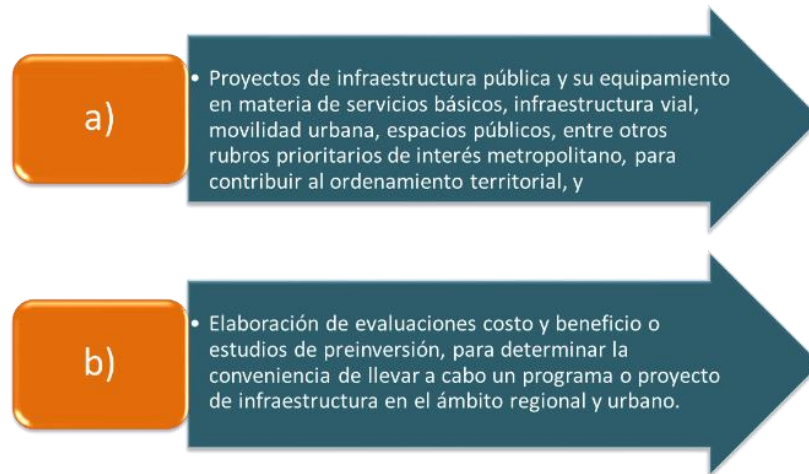


FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Reporte de la Gestión del Fondo del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo.

De esta manera, a partir de 2006 se destina parte del presupuesto público al FONMETRO, el cual tiene como fin otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestran ser viables y sustentables, orientados a promover una adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

Especificaciones generales del fondo

El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2018 establece que los recursos del FONMETRO se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en los rubros siguientes:



Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del FONMETRO deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes.

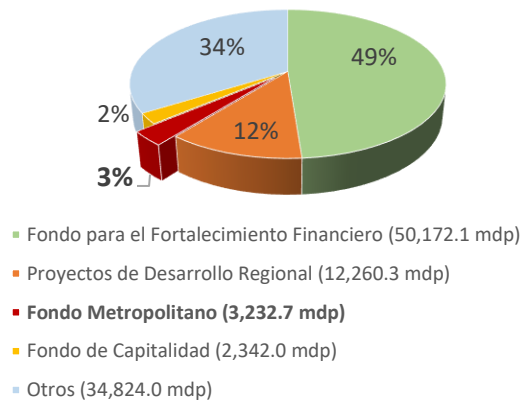
Asimismo, el artículo 10 del PEF 2018 establece que los recursos del FONMETRO se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para lo cual el 31 de enero de 2018, la SHCP emitió los *Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano*, en los cuales se establece que para la aplicación de los recursos la SHCP constituirá un fideicomiso público sin estructura orgánica. Dicho fideicomiso estará integrado por un Comité Técnico, el cual será presidido por la SHCP y contará con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la SEDATU.

Importancia del fondo

El Gobierno Federal por medio de la SHCP, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANJERCITO), en su carácter de Fiduciario, constituyeron el contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago al que le denominaron “Fondo Metropolitano”.

En el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), correspondiente al Ramo General 23, se consideró destinar recursos al FONMETRO por la cantidad de 3,268.7 mdp. De este monto, se contemplaron 32.7 mdp, correspondientes al uno por ciento, asignados a la SHCP para la administración del fondo, así como 3.3 mdp, correspondientes al uno al millar del monto total asignado, para la fiscalización efectuada por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para un total transferido al fideicomiso del “Fondo Metropolitano” de 3,232.7 mdp. Dicho monto representó el 3.1% de los recursos asignados al Ramo General 23, como se muestra en la gráfica siguiente:

Recursos asignados al Ramo General 23
(102,831.0 mdp)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta Pública 2018.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Auditorías practicadas

Para el análisis integral del fondo se realizaron 4 auditorías, una practicada a la SHCP como ente coordinador del fondo y 3 a los gobiernos de los estados de Guanajuato, Nuevo León y Quintana Roo, todas practicadas por la ASF de forma directa.

Objetivo de las auditorías

El objetivo de la auditoría practicada al fondo en la SHCP como instancia normativa consistió en revisar que se cumplió con los criterios y requisitos para la transferencia de los recursos del FONMETRO a los gobiernos de las entidades federativas, a través del instrumento jurídico y

mecanismo presupuestario que determinó la SHCP, a fin de verificar su asignación, registro y seguimiento; asimismo, comprobar que se cumplió con lo establecido en el PEF 2018, los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Metropolitano", los convenios celebrados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

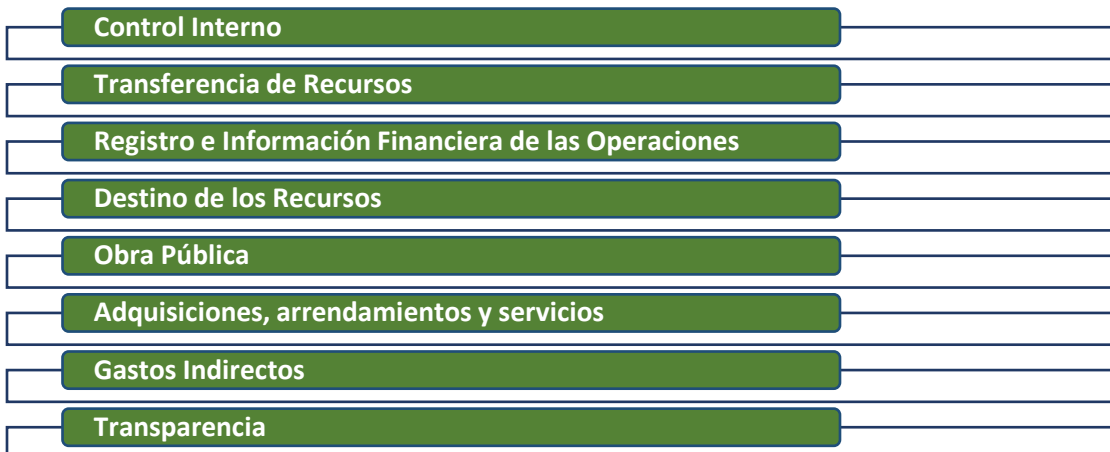
El objetivo de las auditorías practicadas al fondo en las 3 entidades federativas consistió en revisar la gestión financiera de los recursos económicos del FONMETRO que se transfirieron al gobierno de la entidad federativa en el ejercicio 2018 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2019, relacionados con los programas y proyectos de infraestructura, con objeto de verificar que se destinaron a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el PEF 2018, los Lineamientos de Operación del FONMETRO, las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo Metropolitano", los convenios celebrados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimientos de auditoría

Los rubros en la guía de auditoría aplicados a la SHCP fueron los siguientes:



Los rubros en la guía de auditoría aplicados a las entidades federativas fueron los siguientes:



CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Universo, muestra y alcance de la fiscalización

El universo seleccionado de las 3 auditorías practicadas en los estados de Guanajuato, Nuevo León y Quintana Roo fue de 940.5 mdp y la muestra auditada fue de 940.2 mdp, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos a dichos estados. Por otro lado, se revisó a la SHCP, como ente coordinador, el 100% de los recursos del fondo.

Acciones promovidas

Con las revisiones practicadas al fondo se determinaron 21 observaciones, de las cuales se solventaron 6 en el transcurso de las auditorías y quedaron pendientes 15; estas últimas dieron origen a 19 acciones que consisten en 6 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones, como se detalla en la tabla siguiente:

Entidad Fiscalizada	R	PRAS	PO	TOTAL
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	3	2	0	5
Gobierno del Estado de Guanajuato	2	0	2	4
Gobierno del Estado de Nuevo León	0	2	3	5
Gobierno del Estado de Quintana Roo	1	2	2	5
Total	6	6	7	19

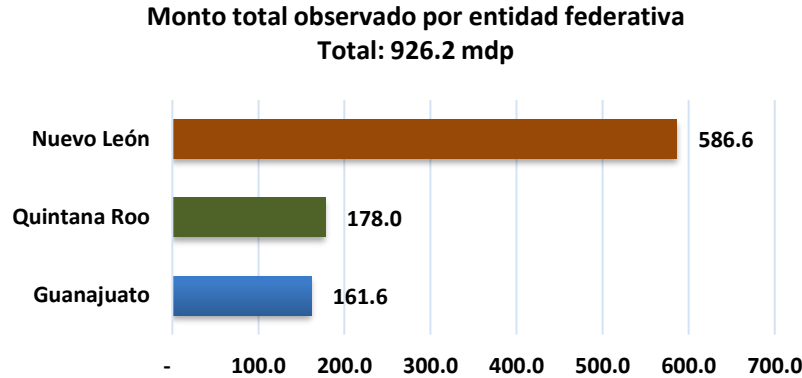
Fuente: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2018.

Monto observado

Con la revisión del fondo se constató que del monto destinado al Fideicomiso del “Fondo Metropolitano” por 3,232.7 mdp, al 31 de diciembre de 2018 únicamente fueron transferidos a las entidades federativas 1,545.6 mdp, que representaron el 47.8% de los recursos asignados, por lo que a dicha fecha existían recursos no transferidos por 1,687.1 millones de pesos (mdp), que representaron el 52.2%.

Asimismo, se determinó un monto total observado de 926.2 mdp, que representó el 98.5% de la muestra de 940.2 mdp, correspondiente a las 3 entidades federativas revisadas.

Las observaciones realizadas a las 3 entidades federativas guardan relación con recursos o rendimientos financieros no ejercidos ni devengados y sin ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 31 de marzo de 2019, en virtud de que los Lineamientos del fondo y las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano” 2018 no están alineados con las disposiciones contenidas en las leyes federales, en particular con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM). Del monto total observado, el 63.3% correspondió al Estado de Nuevo León, 19.2% al Estado de Quintana Roo y 17.5% al Estado de Guanajuato, como se detalla en la gráfica siguiente:



Fuente: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2018.

Cabe señalar que la causa de las observaciones se encontró en la falta de formalización de convenios de coordinación para la transferencia de recursos, con fundamento en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y, en consecuencia, la falta de calendarios de ejecución de los programas y proyectos aprobados, establecidos en los convenios correspondientes, referidos en el artículo 17 de la LDFEFM.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El Fideicomiso “Fondo Metropolitano” al 31 de diciembre de 2018 tenía disponibles recursos por 1,687.1 mdp, monto que representó el 52.2% del total destinado al FONMETRO para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no logró cumplir su objetivo de otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demostraran ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- El monto total observado por 926.2 mdp relativo a los recursos o rendimientos financieros no ejercidos ni devengados y sin ser reintegrados al término del ejercicio fiscal 2018, con fundamento en el artículo 17 de la LDFEFM, deriva de la falta de formalización de convenios de coordinación para la transferencia de recursos, referidos en el artículo 82 de la LFPRH y, como consecuencia, del calendario de ejecución de los programas y proyectos aprobados.

- La normativa del FONMETRO no se encuentra alineada con las disposiciones contenidas en las leyes federales.

Recomendaciones

- Establecer un mecanismo que permita a las entidades federativas tener una interacción más cercana con la SHCP, para que la atención de las observaciones emitidas por la SHCP a los proyectos de infraestructura se realice en menor plazo, los programas sean aprobados y los recursos sean entregados oportunamente, y se cumpla con los objetivos y metas del fondo.
- Formalizar, mediante convenios de coordinación para la asignación de los recursos del FONMETRO, los calendarios de ejecución de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la LFPRH y su reglamento.
- Con objeto de transparentar el correcto ejercicio de los recursos públicos federales transferidos en este fondo, se destaca la necesidad inmediata de ajustar los lineamientos y reglas de operación vigentes a los términos señalados en la LDFFEM, específicamente por cuanto se refiere a los plazos que se tienen para el compromiso, devengo y pago de dichos recursos.